

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.  
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 12 Septiembre 1894.)

### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Servicio militar.—Circular.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos de esta provincia que aparecen en las relaciones que á continuación se insertan á la Caja de reclutamiento de esta capital, las cantidades que en aquellas se detallan por socorros facilitados á útiles condicionales, no obstante las gestiones practicadas por dicha Caja, encargo á los Sres. Alcaldes hagan efectivos sus descubiertos en término de 10 días; pues de lo contrario les impondré el máximo de la multa que determina la ley Municipal, con que desde ahora quedan conminados.  
 Zaragoza 12 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

#### Relaciones que se citan.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Ardisa. . . . .	41'96
Alfamén. . . . .	2'78
Ariza. . . . .	154'28
Ateca. . . . .	171'44
Azuara. . . . .	287'30
Anento. . . . .	26'62
Belchite. . . . .	177'37
Castejón de Valdejasa. . . . .	55'87
Calatayud. . . . .	1.089'01
Campillo. . . . .	18'30
Cervera de la Cañada. . . . .	6'70
Codo. . . . .	28'18
Embid de Ariza. . . . .	59'12
Escatrón. . . . .	3'56
Fombuena. . . . .	42'30
Jaulín. . . . .	23'42
Juslibol. . . . .	101'88
Leciñena. . . . .	74'44
Lagata. . . . .	1'04
Monzalbarba. . . . .	2'48
Peñaflor. . . . .	2'54
Pedrola. . . . .	23'84
Plenas. . . . .	58'23
Ricla. . . . .	33'16
Sabiñán. . . . .	457'82
Sástago. . . . .	102'89
Tierga. . . . .	100'90
Torrallvilla. . . . .	36'23
Uncastillo. . . . .	21'46
Villalengua. . . . .	156'14

PUEBLOS.	1888-1889. Pesetas.	1889-1890. Pesetas.	1890-1891. Pesetas.	1891-1892. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Anento.....	»	»	55'75	33'05	88'80
Azuara.....	61'77	78'10	13'24	19'16	172'27
Calatayud.....	198'80	179'63	»	36'38	214'81
Cabañas.....	»	51'12	»	»	51'12
Campillo.....	»	»	»	36'53	36'53
Cervera de la Cañada.....	»	»	»	22'78	22'78
Herrera.....	»	»	»	35'83	35'83
Escatrón.....	»	22'72	17'41	»	40'13
Inogés.....	»	»	»	21'24	21'24
Jaulín.....	»	»	»	19'16	19'16
Letúx.....	»	»	»	9'07	9'07
Leciñena.....	»	»	»	28'19	28'19
Oseja.....	17'75	»	»	37'14	54'89
Plenas.....	»	»	»	53'76	53'76
Pomer.....	26'98	78'10	16'71	»	121'79
Purroy.....	50'41	78'10	25'09	»	153'60
Ruesca.....	»	25'56	»	»	25'56
Viver de la Sierra.....	»	»	»	18'13	18'13

## SECCIÓN CUARTA.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua del 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública, autorizada por Real orden de 14 de Agosto último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Desde el día 15 del actual hasta fin de Noviembre inmediato se recibirán por esta Delegación de Hacienda los cupones de la referida Deuda del 4 por 100 interior y exterior y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

2.º La presentación de cupones ha de efectuarse con una sola factura en ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia, entregándose á los presentadores, luego de comprobados y taladrados á su presencia los cupones, el resumen talonario que contiene la factura, como resguardo que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia. No serán admitidos los cupones que carezcan de talón sin que el interesado exhiba los títulos de que hayan sido destacados, á fin de practicar la oportuna confrontación que dicha oficina debe hacer constar por medio de nota autorizada en la factura respectiva.

3.º Las inscripciones se presentarán en dos carpetas que también facilitará gratis la referida In-

tervención, expresándose en el epígrafe de las mismas con toda claridad el concepto á que pertenece la ó las láminas, siendo asimismo indispensable que se estampen los números de las inscripciones en orden correlativo de menor á mayor, que ni aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una; en la inteligencia de que de ningún modo serán admitidas las carpetas que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, la que carece de talón, quedará en la Intervención con las inscripciones las que, una vez verificadas las operaciones de comprobación y bastanteo, serán devueltas á los interesados, quienes suscribirán el oportuno recibí en la carpeta. En el acto de la presentación de las láminas se entregará al interesado el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, el cual le será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

4.º Se advierte para conocimiento de los interesados que no se admitirán por estas oficinas otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contengan impresa la fecha del vencimiento, rechazándose, por tanto, las que carezcan de este requisito.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIO

Hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, los días en que ha de tener efecto la recaudación del actual año

de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial.

PUEBLOS.	DÍAS.
Berdejo.....	} 14 y 15 Septbre.
La Vilueña.....	
Herrera.....	
Moyuela.....	
Mequinenza.....	14 al 16 id.
El Frago.....	14 y 15 id.
Azuara.....	15 al 17 id.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1894.—Vicente Palacios.

## SECCIÓN QUINTA.

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Sesión del día 2 de Julio de 1894.*

En Zaragoza á 2 de Julio de 1894, siendo las cinco de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial los Señores Jardiel, Castillo, Tiestos, Aguirre, Saenz de Cenzano é Inspector, y después de nombrar Presidente accidental al señor Jardiel, se declaró abierta, dando lectura al acta de 26 del finado y fué aprobada.

**Movimiento de fondos.**—Quedó enterada de haber ingresado desde la sesión anterior 1.097 pesetas y haberse expedido libramientos por valor de 215.

**Interinos.**—Se enteró de haberse aprobado por el Sr. Rector los nombramientos de D. Pedro San Nicolás, D. Enrique Ugedo, D. Joaquín Alcaya, D. Florencio Cano, y D.ª Amalia Garasa para desempeñar interinamente una Escuela en Calatayud, otra en Ateca, la de Azuara, Bordaiba y Pintano, cuyos nombramientos han sido cumplimentados y cursados.

**Vacantes.**—Se enteró de haber quedado vacantes las Escuelas de niñas de Sástago y Salillas de Jalón por jubilación de las Maestras que las desempeñaban.

**Zaragoza.**—Se dió cuenta de un oficio del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad participando con fecha 30 haber sido trasladado el Maestro de la Escuela de niños de Torrero al edificio que fué Colegio preparatorio militar á una Escuela de niños de nueva creación en sustitución de la del barrio de Torrero, en cumplimiento de la Real orden de 24 de Febrero de 1889, dictada en expediente instado por dicho Ayuntamiento sobre dotación de las Escuelas de Torrero y se acordó dar conocimiento de este oficio al Sr. Rector para que la Escuela de Torrero, reducida á 825 pesetas, se incluya en la relación de vacantes que hoy se le ha remitido para ser provista en el turno que correspondía.

**Luesia.**—Pasa á la Comisión correspondiente el acta de exámenes celebrados en las Escuelas de Luesia.

**Posesiones.**—Quedó enterada de haber tomado po-

sesión de una Escuela de niños, vacante en Caspe, el Maestro interino D. Toribio Cid.

**Langa.**—Se enteró igualmente de haberse puesto al frente de su Escuela de Langa el Maestro D. José Chia.

**Letúx.**—También quedó enterada de haber vuelto á su Escuela el Maestro de Letúx D. Vicente Domenech Sanz, después de haber terminado sus estudios de Maestro Superior.

**Chiprana.**—Visto un oficio del Maestro interino de Chiprana, quejándose de que se le niega el pago de alquileres y no se le facilita la casa destinada al Maestro, se acordó decir al Alcalde abone al recurrente la cantidad que corresponda á alquileres ó le facilite la casa destinada al Maestro.

**Lobera.**—El Maestro de Lobera D. Juan Miguel Gavín pide se le remita el pliego de cargos para contestarlos desde el punto de su residencia por carecer de recursos para venir á esta ciudad, y se acordó que por no haberse presentado en tiempo oportuno, no ha lugar á lo que desea.

**San Mateo de Gállego.**—Se enteró de haberse remitido á la Superioridad el expediente instado por D.ª Patricia Lozano, Maestra sexagenaria de San Mateo de Gállego, solicitando su jubilación.

**Vacantes.**—La Secretaría da cuenta de haberse remitido al Sr. Rector la relación de vacantes para proveerse en ascenso y traslado las Escuelas siguientes: de niños, Calatayud, Aguarón, Mara; de niñas, Salillas; de párvulos auxiliaría, de La Almunia; traslado de niños, Epila, Azuara, Alfamén, Tosos; de niñas, de Calcena, Campillo, Santa Eulalia de Gállego; auxiliarías de párvulos de Escatrón, Gelsa, Pina y Uncastillo, y las de ambos sexos de Bordaiba, Villarreal, Navardún, Luesma, Pintano, Torralba de los Frailes, Lagata, Cerveruela, Trasmoz, Viver de la Sierra, Aladrón, Alcalá de Moncayo, La Vilueña, Buesca y Lechón, quedando la Junta enterada.

**Interinas.**—La Inspección propone para desempeñar interinamente la Escuela de niñas de Ateca, tan luego como quede vacante por jubilación de la Profesora D.ª Eusebia Gaspar, á D.ª Juana Margarita Dara, Maestra elemental, y para las de Sástago y Salillas á D.ª Josefa Fayó y D.ª Enriqueta Osete, y la Junta acordó aprobarlas.

**Villanueva de Gállego.**—Se leyó una instancia de D.ª Dolores Peguero Calvete, Maestra de Villanueva de Gállego, alzándose de los acuerdos tomados por la Junta local de aquel pueblo con motivo de los exámenes celebrados en la Escuela de niñas que dirige y pidiendo una visita de Inspección; Enterada la Junta, acordó pase la Inspección á dicho pueblo, se entere del estado de la enseñanza en dicha escuela é informe, y en su vista se procederá á lo que haya lugar.

El Sr. Inspector manifestó que según lo dispuesto en Real orden de 19 de Octubre de 1880, los gastos de esta visita deben ser satisfechos de fondos provinciales, á cuyo fin se pase comunicación á la Excm. Diputación provincial, y así se acordó.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente accidental conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente accidental, Florencio Jardiel, —Victorio Enciso, Secretario.





## SECCIÓN SEXTA.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo y sus anejos Berdejo y Torrelapaja, distantes una hora el más lejos, se hallará vacante desde el día 1.º del próximo Octubre: su dotación consistió en 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y las iguales que el profesor contrate con los vecinos pudientes, que ascenderán á unas 2.100: de éstas 1.440 que corresponden á este pueblo, se le darán cobradas al Profesor por semestres vencidos.

Igualmente se halla vacante la plaza de Ministrante, con la dotación de 25 pesetas anuales y la que por rasura contrate con los vecinos. Las solicitudes para ambas plazas se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, en el que se proveyerá.

Bijuesca 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde ejerciente, Manuel Serrao.

Los repartimientos de consumos y grupos de granos, de este pueblo, para el ejercicio corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de recibir las reclamaciones de los vecinos que se crean perjudicados.

Bijuesca 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde ejerciente, Manuel Serrao.

Se hallan vacantes en este Ayuntamiento:

Las titulares de Medicina y Cirugía, dotadas cada una con el sueldo anual de 500 pesetas.

La titular de Farmacia, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, mas 100 pesetas en concepto de residencia y 50 pesetas por medicamentos facilitados á la Guardia civil del puesto de esta villa; y

La titular de Inspector de carnes y pescados, dotada con el sueldo anual de 180 pesetas.

Las expresadas asignaciones, serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y los aspirantes á dichas plazas, deberán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía en término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pina de Ebro 11 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Mariano Jarauta Belled.

El día 23 del actual, á las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta para el arriendo del arbitrio del uso obligatorio de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, para el año económico de 1894-95, bajo el tipo de 1.708 pesetas y pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si esta subasta se celebrase sin resultado, se verificará otra en el mismo sitio y hora, el 30 del mismo mes, con baja del 25 por 100.

Munébrega 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José María Lajusticia.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Gabriel Miguel Grassa y otros, en causa sobre hurto, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de

Una mula, de ocho años de edad, de pelo castaño oscuro, de siete palmos y un cuarto de alzada: tasada en 270 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de de este Juzgado y en la municipal de Fuentes de Ebro, he señalado el día 23 del actual, á las diez de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en él habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 del valor del semoviente de que se trata; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que el remate se adjudicará á favor del mejor postor, y que la mula expresada se encuentra en poder de Romualdo Sánchez, vecino de dicha villa de Fuentes.

Dado en Zaragoza á 7 de Septiembre de 1894.—Pablo Campos.—D. S. O., Justo Emperador.

## Caspé

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspé y su partido:

Por este primer edicto, y conforme á lo dispuesto en la regla segunda del art. 404 de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio del terreno inculto de una dehesa conocida con el nombre Cuarto de la Carne, sita en el término de Fabara, á nombre de la Sra. Princesa de Belmonte; á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en expediente de jurisdicción voluntaria instado por el Procurador don Agustín Montolé García, en legítima representación de dicha señora.

Dado en Caspé á 10 de Septiembre de 1894.—Felipe Rey.—Por su mandado, Antonio Pérez.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.